

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO QUE GENERAN VALOR ECONÓMICO Y SOCIAL.

CONTRATISTA: AMALIA GISSEL LADRON DE GUEVARA MARTINEZ

C.C No.: 1.140.869.918

VALOR: \$ 54.240.000

PLAZO: Hasta 31 de julio de 2026

Entre los suscritos **JUAN CAMILO VALLEJO LORZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.616.434 expedida en Cali (V), actuando en su condición de Gerente General encargado y representante legal de las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI EICE ESP**, calidad que acredita mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.1110 del 30 de diciembre de 2025 y Acta de posesión No 819 del 30 de diciembre de 2025 y **AMALIA GISSEL LADRON DE GUEVARA MARTINEZ** identificada con C.C. No. 1.140.869.918, parte está que se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos suscribir este contrato de Prestación de Servicios, previo los siguientes **ANTECEDENTES**: A) Que la Gerencia General presentó la necesidad de contratar una persona idónea que ejecute el objeto del presente contrato, para lo cual elaboró la ficha de requerimiento 100-012-2026 con fecha 15 de enero de 2026 para el proceso de Contratación No. 100-IP-012-2026. B) Que para esta contratación se cuenta con el C.D.P. No. 1250010027 del 15 de enero de 2026. C) Que, mediante oficio del 22 de enero de 2026, la Gerencia Área de Gestión Humana expide una constancia de Certificado de Inexistencia e Insuficiencia de Personal (CIIP), donde expresa que la Gerencia General, no cuenta con personal suficiente para suplir las necesidades del objeto contractual. D) Que, realizada la verificación de los documentos por parte de la Gerencia Área de Gestión Humana de los requisitos de idoneidad, se encontró que esta cumple con todos los requisitos requeridos por EMCALI, según documento del 22 de enero de 2026. E) Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Contratación y Compras – PACC. F) Que como consecuencia de lo anterior y de conformidad con el literal a) numeral 1 del artículo segundo de la Resolución JD No. 010 del 2 de mayo de 2023, por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación de EMCALI, el Gerente General celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO QUE GENERAN VALOR ECONÓMICO Y SOCIAL. **SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista desarrollará las siguientes actividades: A) Apoyar con el análisis, interpretación e informe que resulte de encuestas, jornadas pedagógicas y espacios de participación con grupos de interés de EMCALI. B) Apoyar con el acompañamiento y participación en espacios de articulación interinstitucional que contribuyan al relacionamiento con entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y comunidades. C) Apoyar con la elaboración de las Agendas de Relacionamiento del grupo de interés **VOCALES DE CONTROL y EDILES**. D) Apoyar con la elaboración del Plan de Trabajo y seguimiento con el grupo de interés **VOCALES DE CONTROL y EDILES**. E) Apoyar con la socialización, implementación y

CONTRATO No. 100-PS-51563-2026 ENTRE
EMCALI EICE ESP Y AMALIA GISEL LADRON DE GUEVARA MARTINEZ

seguimiento de la Política de Sostenibilidad de EMCALI. F) Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual. **PARAGRAFO:** El contratista, conforme a la asignación del supervisor, podrá realizar, por períodos de ejecución, cualquiera de las actividades descritas en la presente cláusula, atendiendo las necesidades del servicio.

TERCERA - PLAZO: El plazo del contrato será hasta el 31 de julio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA - VALOR:** El valor del contrato es la suma de (\$54.240.000) M/CTE. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se pagará así: a) seis (6) cuotas iguales por valor de (\$9.040.000). Los pagos se harán dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la presentación de la solicitud de pago en la Dirección de Tesorería, con excepción de la cuota del mes de diciembre, (si aplica) la cual se hará conforme a lo que establezca la Gerencia de Área Financiera en el proceso de cierre fiscal. Para la autorización del pago por parte del supervisor de EMCALI, se requiere que el contratista le entregue el informe de actividades realizadas, acredite el pago del mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social (conforme a la normatividad vigente), la cuenta de cobro dos (2) días hábiles antes de la fecha de cierre establecido para la recepción de obligaciones de pago en la Gerencia de Área Financiera. Para la contabilización y ordenación del pago en la Gerencia de Área Financiera, se requiere adjuntar los soportes para el pago reglamentados en la empresa. En lo que respecta al pago al Sistema Integral de Seguridad Social de la última cuota, (cuando aplique) el contratista deberá presentar al supervisor la constancia de pago de este en el mismo mes. El supervisor de EMCALI tendrá dos (2) días hábiles después de generar el documento soporte a la factura para radicar los documentos en la Dirección de Tesorería. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la ley, Ordenanzas Departamentales, Acuerdos Municipales etc., serán descontados directamente por EMCALI y son a cargo del contratista. Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente, se hará de conformidad a lo establecido en el artículo 383 del estatuto tributario. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las facturas o documento soporte se hará en la cuenta bancaria reportada por el contratista en el sistema de información de EMCALI. **SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución de este contrato se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Cali, en el área de influencia de EMCALI. **SEPTIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista, ni con el personal que éste suministre y/o subcontratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente documento. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) DEL CONTRATISTA:** a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. b) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas. c) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga EMCALI, con la mayor prontitud. d) Contar con los elementos electrónicos personales que requiera para el cabal cumplimiento del objeto, sin perjuicio de que EMCALI con ocasión a garantizar las condiciones de seguridad informática que mitigue cualquier riesgo de propagación de virus sobre información de la empresa considere la opción de suministrarlos, caso en el cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramienta, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, y este responderá por

ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. e) Acreditar ante el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social: salud, pensión, ARL de conformidad a la normatividad vigente. f) Acreditar ante el supervisor del contrato para cada pago y una vez finalice el mismo, la gestión de los trámites asignados en la herramienta de gestión documental que exista en la empresa (si aplica). g) Diligenciar y actualizar en todo momento su información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, previa habilitación por parte de la Unidad de Gestión Talento Humano y Organizacional o quien haga sus veces. **2) DE EMCALI:** a) Pagar el monto de los honorarios, en la forma y plazo pactadas en este contrato. b) Suministrar toda la información y los documentos que sean requeridos por el contratista para el debido cumplimiento del objeto del contrato. **NOVENA - SUPERVISIÓN Y FUNCIONES:** EMCALI efectuará la supervisión del contrato a través del Gerente General, quien haga sus veces o quien se designe mediante oficio, la cual consistirá en el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, norma que expresa que dicha supervisión será ejercida por la misma entidad cuando no se requieran conocimientos especializados para desarrollar la labor, para lo cual contará con el personal idóneo para su gestión. **PARAGRAFO:** Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes: a) Vigilar que se ejecute el objeto contractual en un todo de acuerdo con las condiciones estipuladas en este contrato y demás documentos que lo integran, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación y sus normas complementarias, en especial la norma de “SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA CONTRATACION Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN DE CONTRATISTAS”. b) Vigilar la ejecución de las actividades contractuales conforme a lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, artículos 38, 39 y 40 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen. c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; d) Generar instrucciones por escrito y aquél conservará copia de ellas; e) Atender y tramitar las peticiones del contratista. f) Elaborar y suscribir las siguientes actas: 1) el acta de inicio, cuando esta se requiera, y garantizar la suscripción de la misma por parte del contratista. 2) el acta de suspensión cuando sea el caso, debidamente justificada con los documentos correspondientes la cual debe estar suscrita conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto. g) El Supervisor en el acta recibo final deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social integral y parafiscales durante toda la vigencia contractual, para lo cual deberá cotejar una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. h) Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el supervisor deberá informarlo al área correspondiente para que EMCALI de aviso de tal situación a las autoridades competentes, e iniciar las acciones derivadas de la desatención a esta obligación. i) Verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público – SIGEP, durante la ejecución del contrato. j) Incorporar al expediente todos los documentos contractuales que se produzcan en desarrollo del contrato y presentar un informe final de su ejecución que deberá ser remitido a la Secretaría General y Asuntos Legales - Unidad de Gestión Documental, para que haga parte de la Gestión



**CONTRATO No. 100-PS-1563-2026 ENTRE
EMCALI EICE ESP Y AMALIA GISSSEL LADRON DE GUEVARA MARTINEZ**

documental del expediente único de contratación con todos los documentos que se hayan emitido y que contenga el cumplimiento del objeto, plazo y actividades cumplidas, así como el formato de evaluación del contratista y las lecciones aprendidas. **DÉCIMA - GARANTIAS:** Teniendo en cuenta que el presente contrato no supera los 100 SMLMV no se exige garantía de cumplimiento, de acuerdo con la Norma Complementaria "PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS DE SEGUROS DE EMCALI EICE ESP". **DÉCIMO PRIMERA - PREVENCIÓN DE RIESGOS:** El contratista es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato. **DÉCIMO SEGUNDA - TERMINACIÓN:** El presente Contrato terminará en los siguientes eventos: (i) Por vencimiento del plazo. (ii) Por mutuo acuerdo de las partes. (iii) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones. **DÉCIMO TERCERA - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Con la firma del presente contrato se entiende que el contratista declara bajo la gravedad del juramento que está cumpliendo con las obligaciones parafiscales y los aportes al Sistema de seguridad social integral que de acuerdo con la Ley le corresponda y que lo continuará haciendo durante la vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la renovación del contrato el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema seguridad social de salud, riesgos, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor en el acta recibo final deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, para lo cual deberá cotejar una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **DECIMO CUARTA - MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera libre y voluntaria a EMCALI a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información que este ha suministrado a EMCALI, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de EMCALI para los fines comerciales, administrativos, contractuales, de mercadeo, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. De igual manera al manejo confidencial de la información que conozca con ocasión de sus actividades. **DECIMO QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** El contratista en cumplimiento de este objeto contractual se obliga a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones que son propiedad de EMCALI y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato, entendiendo que éstos son de estricta confidencialidad, información que deberá ser reservada por el contratista hasta por dos (2) años después de finalizado el contrato. **DECIMO SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal No. G72011.C00G0P0FNPNT0000.10000.EM9900.0.2120202008.85940 de la presente vigencia. **DECIMO SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se registrará por la Resolución JD No. 010 del 2 de mayo de 2023, por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación de EMCALI y las Normas Complementarias, así como por la normatividad

Colombiana vigente, dentro de las cuales se encuentran las leyes comerciales y civiles colombianas, por las leyes 142 de 1994, 689 de 2001 y 1341 de 2009, Ley 1978 de 2019 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes y para su ejecución se requiere, una vez perfeccionado, lo siguiente: a) Aprobación de las garantías por parte de EMCALI (cuando aplique). b) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal, c) Formato diligenciado de afiliación a la ARL y realizar el respectivo trámite ante la entidad administradora de riesgos, y d) Examen médico preocupacional. **DECIMO NOVENA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Se considera que hacen parte integral del contrato, los documentos señalados en los antecedentes del contrato. **VIGESIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que EMCALI deba hacer al contratista en desarrollo del presente contrato, deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas con constancia de recibido o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATISTA – Dirección: CALLE 1N OESTE 1 11, Correo electrónico: ladrondeguevara10@gmail.com Teléfono: 3015463820. **VIGESIMO PRIMERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia. Para constancia se suscribe por las partes quienes en él intervienen, en Santiago de Cali, en la fecha que aparece al pie de las firmas.

27 ENE 2026

JUAN CAMILO VALLEJO LORZA
Gerente General (e)

AMALIA GISSEL LADRON DE GUEVARA
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	LEIDY JOMAR HOYOS MUÑOZ	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO II	
Revisó	VIVIANA VICTORIA OREJUELA	JEFE DE UNIDAD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			